



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 1^{er} Período Ordinario • Morelia, Michoacán • Octubre de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 112

Mesa Directiva:

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]
Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]
Vicepresidente

Dip. Yarábí Ávila González [PRI]
Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]
Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]
Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 28 de octubre de 2020.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:32 horas.

Presidenta:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día miércoles 28 de octubre de 2020. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno la habilitación, como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo; lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus COVID-19, por lo que se somete en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la manera adecuada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia para verificar el quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Buenos días a todas, a todos.

Con tu permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, la de la voz [María Teresa Mora Covarrubias], Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador

Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

¿Alguna diputada o diputado que haga falta de emitir su asistencia?...

Diputado Presidente, existe el quórum para iniciar la sesión convocada.

Presidente:

Habiendo quórum legal, se decreta abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con mucho gusto, Presidente:

Sesión ordinaria del día
miércoles 28 de octubre de 2020.

Orden del Día:

I. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

II. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

III. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV al artículo 2°, la fracción XVI al artículo 14, se reordena la fracción XVI para ser XVII y se reforma el artículo 30 de la Ley de Salud. Se reforma la fracción XIII del artículo 4°; se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 10; se adiciona la fracción IV del artículo 15 y se reforman los artículos 22, 30 y 31 de la Ley de Salud Mental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 5°, y se adiciona el artículo 5° bis, de la Ley de

Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 217 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

VII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se establece que la Septuagésima Cuarta Legislatura no está en condiciones de designar a persona alguna para ocupar el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

VIII. Dar cuenta de la recepción de la denuncia de juicio político presentada en contra del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

¿Sí, adelante, diputada?...

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo:

Le pido retirar el punto tres.

Presidente:

A solicitud de los presentadores de esta iniciativa, se retira el punto número tres.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones presentadas, por lo que se somete a su consideración.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con todo gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el ciudadano Noel Venegas Miranda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2566/2020 de fecha 14 de octubre 2020, el diputado Octavio Ocampo Córdova, Presidente de la Mesa Directiva, Diputada Yarabí Ávila González Primer Secretaria, Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Segunda Secretaria y Diputado Arturo Hernández Vázquez Tercer Secretario, todos de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a esta Comisión el día 19 del mes y año en comento, la comunicación mediante la cual el Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, hace del conocimiento a esta Soberanía sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera a nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, así como adjunta el acta número 18 de sesión extraordinaria del Ayuntamiento, misma que tuvo verificativo el 13 de octubre del año en curso, a través de la cual queda asentada la determinación del Cabildo sobre la ausencia definitiva del Presidente Municipal Electo del municipio de Ocampo Michoacán, por razón del deceso que tuvo lugar el 5 de octubre 2020.

Mediante oficio de fecha 15 de octubre del año en curso, con recepción por parte de esta Comisión Dictaminadora el día 19 del mes y año en comento, el ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, presenta propuesta formal a efecto de que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designe a la C. Leticia Arriaga Domínguez, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Municipio de Ocampo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas, por cualquier causa, y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones. Los ciudadanos designados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para el cargo respectivo establezca esta Constitución y las leyes de la materia

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación antes mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 115 segundo párrafo, que si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 50 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla que, en casos de ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien designará a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista.

Es de precisar que el Presidente Municipal Sustituto designado, permanecerá en el cargo dentro de la Administración Pública Municipal 2018-2021, por el tiempo que fue electo quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del municipio.

La figura del Presidente Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra colmada la hipótesis prevista por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir Ausencia Definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, de conformidad con el comunicado hecho por el ciudadano Noel Venegas Miranda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento sobre la ausencia definitiva de quien en vida respondiera al nombre de Roberto Arriaga Colín, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, cuyas constancias que acompaña al comunicado se desprende que la ausencia definitiva es en razón al fallecimiento del antes citado, misma que tuvo lugar el 5 de octubre del año en curso, en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Presidente Municipal que deba sustituirlo, toda vez que en la legislación del Estado de Michoacán, no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo a la propuesta que hace el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con respetar en la designación del Presidente Municipal sustituto el origen partidista, ponemos a consideración del Pleno a la ciudadana Leticia

Arriaga Domínguez, para ser designada Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, antes de tomar posesión de su encargo como Presidenta Municipal Sustituta, deberá protestar ante este Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento Constitucional de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021.

Segundo. La Presidenta Municipal Sustituta designada rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Notifíquese personalmente a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento

y debida publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de octubre 2020, dos mil veinte

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por si alguien de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

Se les pide a los diputados hagan el favor de tomar sus lugares.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Íñiguez	<i>a favor</i>		

Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes	a favor		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			abstención
Laura Granados Beltrán	a favor		
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	29	0	1

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que designa a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a la diputada Zenaida Salvador Brígido y Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de introducir a este Recinto a la ciudadana Leticia Arriaga Domínguez para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 11:56-12:00 horas.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Leticia Arriaga Domínguez, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Leticia Arriaga Domínguez:

Sí, protesto.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la presidenta municipal Leticia Arriaga Domínguez.

[Aplausos]

Gracias, diputados y diputadas.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 20. El Instituto de la Juventud informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas y

Administración y al Congreso del Estado, sobre los registros al Padrón de Beneficiarios a fin de que la Secretaría realice los ajustes correspondientes al estímulo fiscal de los contribuyentes que cumplan con los requisitos para su obtención. Asimismo, informar de forma semestral sobre el número de jóvenes que fueron contratados en las ferias estatales del empleo, las empresas que participaron y las vacantes que fueron ofertadas.

Artículo 21. El Instituto de la Juventud enviará de manera anual al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, un informe de los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley. Además, entregará detalladamente en qué se gastó el presupuesto aprobado para la realización de las Ferias Estatales del Primer Empleo y la Primera Empresa.

Artículo 22. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con el Instituto de la Juventud, celebrará de manera semestral la Feria Estatal del Primer Empleo y la Primera Empresa, con modalidad itinerante por todo el Estado, en colaboración con los ayuntamientos, procurando que las vacantes estén relacionadas con el perfil profesional de los jóvenes solicitantes.

Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá constituir un fondo de reserva dedicado exclusivamente a garantizar los esquemas de beneficios y apoyos derivados de la presente Ley. Asimismo, se enviará al Congreso del Estado un informe anual del estado que guarda dicho fondo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Instituto de la Juventud de Michoacán, por única ocasión, tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para enviar al Congreso del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas del Primer Empleo y la Primera Empresa.

Tercero. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, por única ocasión, tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para enviar al Congreso del Estado la situación que guarda el Fondo establecido en la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de

Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 4 días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Presidenta*; Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Integrante*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*.

Atendida la instrucción, *Presidenta*.

Primera Secretaria

[En funciones de *Presidenta*]:

Muchas gracias, *Secretaria*.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Les solicito a los diputados poder tomar su lugar correspondiente, para dar más facilidad y agilidad a la votación. Gracias.

Segunda Secretaria:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Íñiguez	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		

Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			<i>abstención</i>
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres			
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	29	0	1

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, fue retirado por sus presentadores.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 5°, y se adiciona el artículo 5° bis, de la Ley de Asistencia Social del

Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primera Secretaría:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II del artículo 5° y se adiciona el artículo 5° bis de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

- I. Las niñas, niños y adolescentes expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetos a maltrato;
- II. Adolescentes que estén sujetos a proceso penal y a quienes se les haya impuesto una medida cautelar de las previstas en la Ley de la materia, entendiéndose por adolescentes aquellos que se ajusten a alguno de los tres grupos etarios previstos en el mismo ordenamiento.
- III. ...a XIII. ...

Artículo 5° bis. Los sujetos de atención de los servicios de asistencia social, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato de calidad y en tiempo oportuno con el fin de respetar el marco del desarrollo humano y los derechos humanos;
- II. Gozar de acceso a los servicios y programas de asistencia social, teniendo en especial consideración el principio de equidad de género;
- III. Recibir respeto a todos y cada uno de los derechos humanos y garantías individuales plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, leyes federales, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislación local de la materia;
- IV. Que se garantice el acceso a la información de los programas y servicios en materia de asistencia social, de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Recibir el servicio y apoyos en materia de asistencia social, conforme a la norma y lineamientos que rigen los programas asistenciales;
- VI. Presentar peticiones, quejas denuncias y/o querrelas, a través de su representante legal o tutor que le sea asignado o designado, ante la autoridad competente que deba conocer del caso para el cumplimiento de la presente ley; y
- VII. Es responsabilidad del Estado, el implementar

políticas públicas a nivel estatal y municipal, tendientes a la detección oportuna de las conductas de maltrato a las niñas, niños y adolescentes en el seno familiar, así como cualquier tipo de conductas de maltrato psicológico, físico, sexual, emocional, patrimonial, ocasionadas por el mismo medio socioeconómico donde se desarrollan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 1 día de septiembre de 2020.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Primera Secretaría

[En funciones de *Presidenta*]:

Muchísimas gracias, *Secretario*.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		

Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	28	0	0

Primera Secretaría

[En funciones de *Presidenta*]:

Gracias, secretaria Tere Mora.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 5° y se adiciona el artículo 5° bis de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 217 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 217 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 217. ...

- I. ...
- II. ...

Las sesiones contarán con un intérprete en la lengua de señas mexicanas para que, en lugar visible, traduzca en tiempo real. Dicha traducción será transmitida en la página de Internet y en las diferentes plataformas oficiales electrónicas del Congreso.

El Presidente del Congreso convocará a sesión extraordinaria con al menos doce horas de anticipación, salvo que la convocatoria se haga en el Pleno antes de la conclusión de otra sesión, en cuyo caso se podrá sesionar al término de la misma.

En estas sesiones se tratarán exclusivamente las cuestiones señaladas en la convocatoria respectiva teniendo la duración necesaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidenta.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se le pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		

Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	29	0	0

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Gracias, Secretaria.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga, que reservó el artículo 217.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Solo para hacer la reserva, diputada Presidenta. Comentarles, diputados y diputadas: la propuesta que hace el diputado Cedillo debe de ser materializada en cada uno de los poderes, y materializada en cada una de las instituciones, si realmente queremos generar trascendencia en poder apoyar a la comunidad sorda. Es muy importante que los intérpretes de señas cuenten con las herramientas necesarias, pero, además, con las condiciones; es decir, un intérprete de señas no puede estar más de dos horas frente a cámara interpretando, se necesita que haya más de

un intérprete en cada una de las instituciones, y que, obviamente, pues cumpla con todas las herramientas necesarias para poder mandar el mensaje claro y oportuno.

Por lo tanto, Presidenta, sugiero que, en la observación y en la presentación que hace el diputado Cedillo, se considere el primer párrafo:

Las sesiones contarán con los intérpretes necesarios en la lengua de señas mexicanas para que, en lugar visible, traduzca en tiempo real. Dicha traducción será transmitida en la página de Internet y en las diferentes plataformas oficiales electrónicas del Congreso.

La única diferencia es que en lugar de que sea: “un intérprete”, sean: “los intérpretes necesarios” en cada una de las sesiones.

Gracias, Presidenta.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Diputada Brenda Fraga, si hace favor de entregar a esta Mesa su proyecto de propuesta, por favor...

Le solicito a la Primera Secretaría dar lectura a la propuesta proyecto del artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Primera Secretaría:

Atendiendo, Presidenta:

Artículo 217. ...

...

Las sesiones contarán con los intérpretes necesarios en la lengua de señas mexicanas para que, en lugar visible, traduzcan en tiempo real. Dicha traducción será transmitida en la página de Internet y en las diferentes plataformas oficiales electrónicas del Congreso.

Es cuando, diputada Presidenta.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Gracias, Secretario.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifieste su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría nuevamente recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Íñiguez	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		

Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	27	0	0

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Aprobado en lo particular el artículo 217.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 217 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, diputada Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Rigoberto Pardo García en contra de María Silvia Pardo García en cuanto Diputada Suplente del Partido MORENA en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el 24 de septiembre de 2020 se presentó el ciudadano Rigoberto Pardo García en cuanto Albacea Testamentario de Elvira García Guzmán, a denunciar juicio político, en contra de María Silvia Pardo García, Diputada Suplente del Partido Morena en la ciudad de Uruapan, Michoacán, denuncia que ratificó el mismo día de su presentación.

En sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 29 de septiembre 2020,

se dio lectura a la denuncia de juicio político, y el día 05 de octubre del año en curso, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, el denunciante se basa en la siguiente narración de hechos:

1. Es intención del suscrito, dar a conocer actos de deshonestidad de parte de la señora María Silvia Pardo García, quien, valiéndose de cargos que ha tenido, ha burlado una justa aplicación de la ley, lo que trae como consecuencia, un demérito para el propio Congreso del Estado; con fecha 19 de octubre de 1995, fallece intestado nuestro padre Fidel Pardo García, dejando dos huertas de aguacates con tres hipotecas a esos momentos.

2. Posterior al sepelio de nuestro padre Fidel Pardo García, los cinco hijos de matrimonio, cedimos de manera verbal, nuestros derechos hereditarios a nuestra madre Elvira García Guzmán. Posterior a ello, formalizamos tal intención de cesión de derechos ante el Notario 6 del Estado, Lic. David Gálvez Hernández, el 3 de junio de 1996. El 8 de septiembre de 1997, volvimos a ceder los mismos derechos a favor de Elvira García Guzmán, ante el Notario 47, Jaime Carranza Garibay.

3. Con este último documento, la C. Elvira García Guzmán, tramito variación catastral como juicio sucesorio, para adjudicarse los bienes que pertenecían a Fidel Pardo García, dictándose sentencia el 1º de octubre de 1997, fecha en que se inscriben tales bienes. En el mes de junio de 2009, la señalada, en contubernio con otras dos de mis hermanas, demandan a mi madre Elvira García Guzmán, argumentado una serie de falsedades, argumentado que no había cedido sus derechos hereditarios (expediente 608/2009, juzgado segundo de lo civil de Uruapan, Michoacán.

4. Con un sinnúmero de arbitrariedades, el juicio anterior, señala que la firma de María Irma Pardo García no correspondía con el acta destacada del 8 de septiembre de 1997 (hecho 2), pero señala dicha sentencia, que la cesión de derechos a favor de Elvira García Guzmán, sigue surtiendo sus efectos para los restantes 4 hijos de matrimonio.

5. En contra de principios de derecho, se abre un segundo juicio sucesorio a bienes de Fidel Pardo García (expediente 386/2012 juzgado tercero civil de Uruapan). Igualmente, con falsedades, la denunciante de intestado María Irma

Pardo García, aun sabiendo, que carecía de derechos para heredar.

6. Por tal carencia de derechos, el suscrito como albacea de Elvira García Guzmán, quien falleció el 19 de enero del 2013 (expediente 300/2013 juzgado tercero de lo civil Uruapan), promovió incidente de falta de personalidad para heredar en contra de María Silvia y María Eugenia ambas Pardo García, resolviéndose que, en efecto, estas últimas mencionadas, carecían de derechos para heredar a bienes de Fidel Pardo García (sentencia interlocutoria del 26 de agosto del 2014). Seguido el trámite en todas sus instancias, se confirmó la sentencia anterior, por lo que, en el mes de octubre del 2015, se publicó en 2 periódicos de más circulación en Uruapan, el sentido de dicha resolución firme.

7. Ya como Presidenta del Partido Político MORENA, la señalada María Silvia Pardo García, en contubernio con despacho influyente en Uruapan, demando a la sucesión de mi extinta madre Elvira García Guzmán, alegando que no era su firma la que aparecía en el acta notarial del 8 de septiembre de 1997 (hecho 2 de este escrito), ya que la firma que aparece en el acta notarial, no fue puesta por ella, ya que ella nunca había firmado de esa forma, siendo que desde el expediente 608/2009, se señaló, que la cesión de derechos que ella había hecho a favor de Elvira García Guzmán, seguía surtiendo sus efectos, situación que fue ratificada en el incidente de falta de personería del expediente 1386/2012 (hecho 6 de éste escrito).

8. Desde la contestación a la demanda que se menciona en el hecho inmediato anterior, y que se contiene en el expediente 1470/2015, el suscrito señalo, que la Diputada Suplente María Pardo García, en el transcurso de su vida había firmado de diversas formas, entre ellas, la que aparece en ambas actas notariales que se indican en el hecho 2 de éste escrito, por lo que aporte diversos documentos que en confesional expresa, la misma Diputada Suplente, reconoció como suyas.

9. Para mejor esclarecimiento de la verdad, se ofrecieron periciales en grafoscopia por ambas partes, y al haber discordancia, el juzgado tercero, nombró un tercer perito en discordia, quien, al igual que el perito ofrecido de la parte que represento, con toda certeza, señalo, que la firma que negaba la Diputada Suplente, sin lugar a dudas, era de ella.

10. El 5 de noviembre del 2018, y ya en funciones como Diputada suplente María Silvia Pardo García, el juez tercero de lo civil, en el expediente 1470/2015, señala que, no toma en cuenta las periciales que van en contra de la señalada María Silvia Pardo García, porque las firmas que él estudiaba, eran muy diferentes entre sí, siendo que por lo menos, la multicitada María Silvia, había utilizado en el

discurrir de su vida 7 firmas diferentes, por cierto, varios de esos documentos, con firmas idénticas a las de las actas notariales señaladas en el hecho 2 de este escrito.

11. *Por supuesto, recurrí dicha sentencia en segunda instancia, juzgadora, que igualmente en contubernio, deja de estudiar mis alegatos, y nunca me indica por que le dan credibilidad a una persona que miente sistemáticamente, y se demostró, que utilizo varias firmas en su vida, además que dos firmas en particular, fueron estampadas ante la fe de notario público, esto, sin tomar en consideración, que en el expediente 608/2009, la citada María Silvia, compareció a juicio y se le indicó, que la cesión de derechos que ella había efectuado en 1997, seguía surtiendo sus efectos, lo que ratificó en el expediente 1386/2012, y es hasta el 2015 (después de 18 años), que por ambición, y valiéndose de la fortaleza de la Cámara de Diputados, transgrede la ley, macerando la salud y decencia de mi madre Elvira García Guzmán quien por cierto falleció de depresión al saber de la ambición desmedida de sus tres hijas, entre ellas, la hoy acusada.*

12. *Al fallecimiento de mi madre Elvira García Guzmán, se inició juicio testamentario, en donde, entre otras cosas se ha de mencionar, que, al ver el comportamiento deshonesto de sus tres hijas, a ninguna de ellas les hereda bien alguno de los varios que alcanzó a adquirir en vida. Entre esos inmuebles, a los hijos de María Silvia Pardo García, que son José Alberto Martínez Pardo, Aurora Davidia Flores Pardo y Silvia Antonia Flores Pardo, les lega parte de una huerta de aguacate de nombre "Río Blanco", la cual, se encuentra en el Municipio de Tancítaro, registrada originalmente bajo el número HUE 1608311926, la cual desde su registro se encontraba a nombre del suscrito Rigoberto Pardo García, dicha huerta, la intentaron cambiar de titular en la Junta Local de Sanidad Vegetal de Tancítaro, sin que dicho organismo accediera a tal petición. Nuevamente, y en tráfico de influencias, la señalada María Silvia Pardo García, acudió al Distrito Rural 087, en Uruapan, de la SADER, para que dicha oficina, cambiara el nombre de titular, sin documentación suficiente, hecho al cual, tal Dependencia accedió de forma ilegal, motivo por el cual, mediante escrito del 31 de agosto de los corrientes, el que firma Rigoberto Pardo García, manifesté mi firme oposición a tal violación.*

Con fecha 8 de septiembre, el Distrito Rural 087, en vista del ilegal trámite que se menciona, contestó que el registro en la Huerta Río Blanco, era desconocido para dicha autoridad, tal como se aprecia del oficio 136,11-0140-2020.

13. *Mis dichos y aseveraciones de este escrito, se demuestran con los documentos que se agregan al mismo. Las violaciones a derechos humanos, en mi contra, son innumerables, sin embargo, no es mi intención que el Poder Legislativo se*

convierta en revisora de los actos judiciales, sin embargo, si es mi intención, que, como Órgano de representación y garante de equidad, observen la dolosa actuación de la Diputada Suplente mencionada, quien, sin lugar a dudas, de continuar en el cargo que ostenta, habrá de seguir cometiendo actos abusivos, como hasta la fecha lo ha ejercido.

Cabe hacer mención, que el suscrito, ha denunciado penalmente los actos que son constitutivos de delitos, pero dichas denuncias, por las mismas razones expuestas en el cuerpo de este recurso, no avanzan, es decir, las influencias son determinantes, para que se deje de hacer justicia. Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva.

El promovente a su escrito de denuncia, no precisa medios de convicción, sin embargo, anexa en copias simples los siguientes documentos:

1. Carta Poder otorgada a nombre a de la C. Elvira García Guzmán viuda de Pardo, por los CC. José Rubén Pardo García, Rigoberto Pardo García, María Eugenia Pardo García, María Silvia Pardo García y María Irma Pardo García, de fecha 3 de junio de 1996.
2. Acta Destacada ante Notario Público Número Cuarenta y Siete del Municipio y Distrito de Zamora, Michoacán.
3. Resolución de fecha 30 de marzo del año 2011 dictada dentro del Toca número I-51/2011 por la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
4. Escrito dirigido al Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en Uruapan, Michoacán, de fecha 1 de abril del 2013.
5. Resolución Interlocutoria de fecha 26 de agosto del año 2014 dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 1386/2012 del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.
6. Resolución dictada dentro del Amparo en Revisión Civil 98/2015 por el Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Primer Circuito de fecha nueve de julio de dos mil quince.
7. Escrito de demanda de Nulidad de Acta Destacada sobre cesión de Derechos Hereditarios, presentada el 17 de marzo del 2016 ante el Juez en turno de Primera Instancia en materia civil del Distrito de Uruapan, Michoacán.
8. Acuerdo que recae dentro del expediente 608/2009 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán de fecha de fecha 11 de junio del 2009
9. Escrito de contestación de demanda suscrita por

el Lic. Rigoberto Pardo García, dentro del Juicio Ordinario Civil número 1470/2015 del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

10. Periódico dentro del cual se publicó edictos de los puntos resolutive de la sentencia dictada dentro del expediente 1386/12 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Pardo García tramitado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

11. Acta de defunción de Elvira García Guzmán.

12. Escrito de demanda de divorcio que presenta la C. Silvia Pardo García ante el Juez de lo Familiar en turno en el D.F. de fecha 3 de marzo de 1992.

13. Escrito de pruebas presentado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, dentro del expediente 1470/2015, de fecha 21 de agosto del 2017.

14. Acuerdo de Ofrecimiento de pruebas de fecha 23 de agosto de 2017 del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, dentro del expediente 1470/2015.

15. Desahogo de Prueba confesional a cargo de María Silva Pardo García, de fecha 18 de septiembre del 2017 dentro del expediente 1470/2015 Juicio Ordinario Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan.

16. Sentencia definitiva dictada el día 5 de noviembre del 2018, dentro del Juicio Ordinario Civil número 1470/2015, Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan.

17. Resolución de fecha 14 de enero de 21019 dictada dentro del Toca I-373/2018 de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

18. Escrito dirigido al Ingeniero Jesús Gamiño Moreno, Jefe del Distrito Rural 087, Uruapan, Michoacán de Ocampo de fecha 31 de agosto del 2020.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial

de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Partiendo del principio de especialidad de las normas, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, en reunión de comisiones unidas, con fecha 9 de octubre las y los diputados integrantes de las mismas, analizaron los elementos de posible procedencia de juicio político.

Aunando a lo anteriormente, el artículo 104 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de juicio político; y en el caso que nos ocupa, la ciudadana María Silvia Pardo García en su calidad de Diputada Suplente que es el cargo que se alude y en el cual se basa el demandante, no se encuentra dentro de los supuestos que establecen los numerales citados, en razón a que el propietario y el suplente no ejercen simultáneamente la función, sino que éste entra en ejercicio cuando aquél falte o está separado del desempeño del cargo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, para ser considerado servidor público éste debe realizar una función, es decir, desempeñe el cargo que le haya sido conferido, lo cual no ha ocurrido en el caso que nos ocupa, razón por la cual Pardo García María Silvia no es sujeto de juicio político en el cargo de Diputada Suplente, por lo que resulta innecesario analizar otros requisitos de procedibilidad del juicio político, porque basta que no se cumpla alguno de los requisitos para que se pueda declarar la solicitud de juicio político como improcedente, no obstante a ello las y los diputados que dictaminamos hacemos referencia y observamos que otro requisito de procedencia de la solicitud de un juicio político que no se actualiza, en el caso que nos ocupa, es el estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, artículo que señala:

...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o

comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...” supuesto que no se actualizan en la solicitud de juicio político que se analiza, en razón a que la ciudadana María Silvia Pardo García, no ha ejercido el cargo de diputada, no ha tomado protesta del cargo, dentro de la legislatura por la cual ha sido designada diputada suplente, puesto que se encuentra desempeñándolo la diputada electa como propietaria.

Así mismo, el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el Pacto Federal;

II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;

III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;

IV. Impliquen usurpación de atribuciones;

V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,

VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

Atendiendo a lo anterior los servidores públicos son susceptibles de responder cuando no han cumplido debidamente las tareas que se le han confiado y también cuando han afectado los intereses de la sociedad que en ellos depositó su confianza, circunstancia la cual no se cumple, debido a que la conducta que se reclama en el presente, es una conducta de una particular que no atañe a la colectividad y mucho menos es una conducta derivada del ejercicio de las funciones que se hayan tenido como servidor público, sino es derivado del ejercicio de un derecho que como ciudadano se tiene. Por ende la solicitud de denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Rigoberto Pardo García en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García en su calidad de diputada suplente, y tomando en consideración que la facultad que se nos confiere por la ley a las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se encuentra acotada por los planteamientos que hagan las y los actores en su escrito inicial y con los elementos a que hagan referencia, y nuestra atribución es exclusivamente el determinar si en efecto con la conducta de los servidores públicos, se actualiza alguno de los

supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

De todo lo expuesto las y los diputados que dictaminamos, observamos que del sustento de la solicitud de juicio político y de las constancias que lo acompañan, no existen elementos que permitan iniciar juicio político en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García, en su calidad de diputada suplente.

Lo anterior no resta que el solicitante interponga algún otro trámite, si así lo considera para sus fines, ante otras instancias.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Rigoberto Pardo García, en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García, en su calidad de Diputada Suplente. En su momento, archívese el presente asunto.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del aquí denunciante a fin de que pueda ejercerlos ante la Autoridad competente.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Muchísimas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 265 y fracción III del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila			
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez	<i>a favor</i>		
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		

Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova			
TOTAL	26	0	0

Primera Secretaría

[En funciones de Presidenta]:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de la ciudadana María Silvia Pardo García.

Elabórese el acuerdo, notifíquese a las partes y publíquese en estrados para efectos legales a que haya lugar.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se establece que la Septuagésima Cuarta Legislatura no está en condiciones de designar a persona alguna para ocupar el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Dados los elementos jurídicos expuestos, esta Soberanía podemos sustentar que se carecen de los elementos necesarios para determinar la ausencia definitiva de la regidora propietaria María del Carmen Vega Sánchez, ni la imposibilidad de la regidora suplente Sindy Orozco Contreras para entrar en funciones, por lo que no se está en condiciones de designar a persona alguna para ocupar el cargo

de Regidora del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente al Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para su conocimiento.

Tercero. Archívese el expediente como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 de octubre 2020.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Primera Secretaría

[En funciones de *Presidenta*]:

Muchísimas gracias, *Secretario*.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se establece que la Septuagésima Cuarta Legislatura no está en condiciones de designar a una persona para ocupar el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la denuncia de juicio político presentado en contra del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán.

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determine su procedencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agradecemos la presencia de todas las diputadas y todos los diputados, así como de los medios de comunicación y las personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
Gracias a todos. [Timbre]**

CIERRE: 13:05 horas..





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx